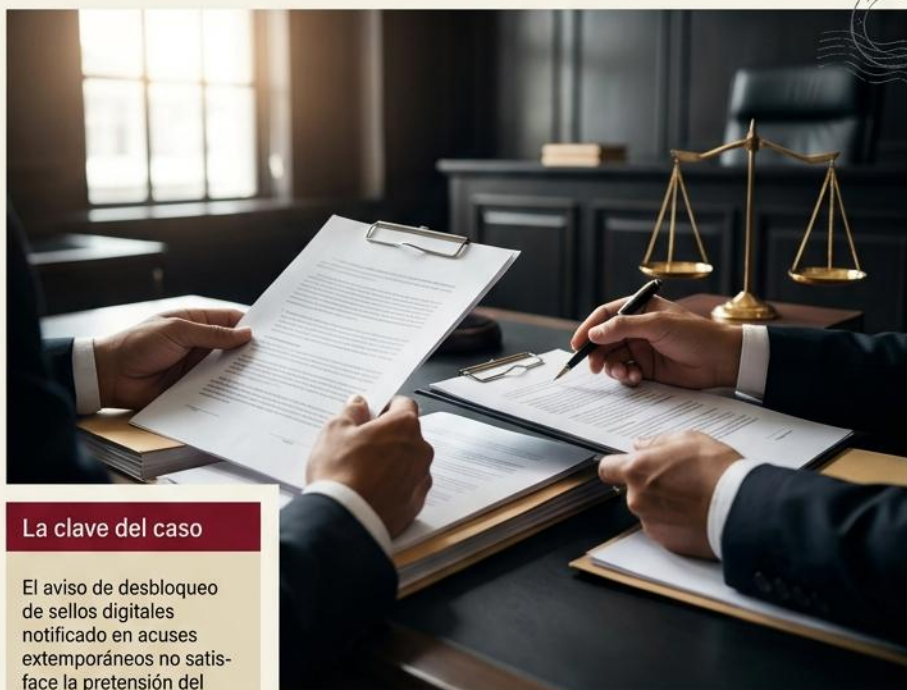




Negativa ficta y la restitución del sello digital

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó que el simple aviso de desbloqueo sin emisión directa del certificado de sello digital no satisface la pretensión del contribuyente, **ordenando a la autoridad restituir plenamente su capacidad para emitir comprobantes fiscales.**



La clave del caso

El aviso de desbloqueo de sellos digitales notificado en acuses extemporáneos no satisface la pretensión del contribuyente ni extingue el juicio de nulidad.

Ficha

Órgano: Segunda Sala Regional en Veracruz del TFJA | **Tema:** Negativa ficta y CSD | **Decisión:** Nulidad lisa y llana y condena a restituir sello y e.firma.

“

No pueden coexistir válidamente dos resoluciones respecto de una misma instancia.



9 784653 131796

El problema jurídico



La controversia se centró en definir si la notificación posterior de respuestas del SAT donde informa el desbloqueo del sello y remite al contribuyente a agendar cita o usar la página web satisface plenamente la pretensión procesal, o si persiste el interés jurídico para lograr una condena firme de restitución.

01
102
6

1



El punto fino: El principio de litis abierta previsto en el artículo 1° de la LFPCA no opera en negativas fictas derivadas de solicitudes de aclaración de sellos digitales.

2



Para postulantes: Frente a alegatos de sobreseimiento por respuestas extemporáneas del SAT, insista en la nulidad y condena si la autoridad condiciona el sello a nuevos trámites.



“

El desbloqueo informado en un acuse **no satisface la pretensión si no restituye directamente el sello digital.**

La razón de la decisión



Para autoridades



Emitir respuestas expresas posterior a la presentación de la demanda vulnera la certeza jurídica, invalida la respuesta extemporánea y genera condena judicial.

El Tribunal declaró infundado el sobreseimiento al considerar que la simple indicación de solicitar un nuevo sello no otorga directamente el derecho subjetivo. Anuló lisa y llanamente los acuses supervenientes por imposibilidad de coexistencia con la negativa ficta, y condenó a la autoridad a emitir un nuevo sello digital y restituir la e.firma en un plazo de cuatro meses.

Anuló lisa y llanamente los acuses simulada ficta y condenó a la autoridad a emitir un nuevo sello digital, un nuevo sello digital, y restituir la condena en un plazo de e.firma y sello a nuevo meses.

El silencio de la autoridad tributaria por más de tres meses consolida la negativa ficta en favor del gobernado.

Para postulantes



Frente a alegatos de sobreseimiento por respuestas extemporáneas del SAT, insista en la nulidad y condena si la autoridad condiciona el sello a nuevos trámites.

Para pottulilantes



Frente a alegatos de sobreseimiento por insista en la la nulidad y condena si la autoridad condiciona el sello a nuevos trámites.

Por qué esta sentencia importa

El fallo sienta un criterio fundamental: la autoridad fiscal no puede eludir una condena judicial mediante avisos extemporáneos de desbloqueo en sistema que obliguen al contribuyente a reiniciar trámites.

Garantiza la plena eficacia del juicio contencioso y la tutela judicial efectiva en materia digital fiscal.

Para abogados



- 1 Impugne la negativa ficta e insista en la nulidad lisa y llana aun si el SAT emite respuestas posteriores;

Para autoridades



- 2 Impugne la negativa ficta e insista en la nulidad lisa y llana aun si el SAT emite respuestas posteriores;

Para futuros casos



- 5 Se delimita que el principio de litis abierta no aplica a aclaraciones técnicas de sellos digitales;

En una frase



La antioutura del everapio ponifligues conteimaran las prena límicas del irregularidad.

Para autoridades



La extemporaneidad en resolver aclaraciones inhabilita respuestas tardías y provoca condenas de emisión directa;

En una frase



La inactividad fiscal ante solicitudes de aclaración configura la negativa ficta y obliga al Tribunal a condenar la **emisión directa del sello digital** si se subsanó la irregularidad.

